

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de septiembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo Singular, radicado N° 2020-00240-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	2020-00240-00
Demandantes:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P
Demandadas:	MARIA FANY LOPEZ TAPIAS
Auto Interlocutorio	1135

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., identificada con Nit. 890.800.128-6, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA FANY LOPEZ TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.25.100.751

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA, por el motivo que seguidamente se pasan a exponer:

Teniendo en cuenta el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la parte demandante debe acreditar el envío de la demanda, anexos y subsanación si es del caso a la parte demandada, habida cuenta que no se están solicitando medidas cautelares.

Se le reconoce personería jurídica para actuar, al doctor LEONARDO PRIETO MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.449.021 y portador de la tarjeta profesional No. 167.268 del Consejo Superior de la Judicatura,

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bce1e34cb8b6ff23d7e8da0090bc41361b8106e9c21a96b0e9d49f9953f4
9253**

Documento generado en 24/09/2020 11:51:26 a.m.